



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 5 MAR. 2012

RESOLUCIÓN 37
SANTIAGO, 27 FEB 2012

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
05 MAR. 2012

VISTOS:

El Decreto Exento N° 598, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 854 de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 22, de 2012, del referido Ministerio; en el acuerdo N° 216, adoptado en sesión ordinaria N° 17, de 7 de septiembre de 2011, del Consejo Regional Metropolitano; en el acuerdo N° 58, adoptado en sesión ordinaria N° 03, de 1. de febrero de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZON

[Signature]
29 MAR. 2012

Contralor General
de la República

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 5.3, de la Ley de Presupuestos para el año 2012, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;

3°.- Que, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos cuenta con las suficientes capacidades para asumir tanto la realización de los actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto como la supervisión financiera y técnica;

4°.- Que, los fines tanto del Gobierno Regional como de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, son coincidentes y complementarios en lo referente al proyecto denominado "ADQUISICIÓN MATERIAL MAYOR PARA BOMBEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA" CODIGO BIP 30114459-0, por lo que resulta recíprocamente conveniente que ambos aunen esfuerzos para el logro de sus objetivos comunes.

5°.- Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento;

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos de fecha 8 de febrero de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional y la Junta





Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la ejecución del proyecto denominado “**ADQUISICIÓN MATERIAL MAYOR PARA BOMBEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA**”, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente (S) y Órgano Ejecutivo, doña **CATERINA KLEIN PLESNAR**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y **LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante denominada **BOMBEROS DE CHILE** o entidad receptora, RUT: **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional, don **MIGUEL REYES NUÑEZ**, cédula de identidad N° 5.111.013-7, y su Secretario, don **JOSÉ LEOPOLDO ECHIBURÚ NUÑEZ**, cédula de identidad N° 4.483.805-2, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y **BOMBEROS DE CHILE**, se acuerda la ejecución del **proyecto** de adquisición de activos no financieros, que más adelante se individualiza, mediante el cual **BOMBEROS DE CHILE**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del **proyecto** denominado “**ADQUISICIÓN MATERIAL MAYOR PARA BOMBEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA**”, en adelante denominado el **proyecto**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto**.

BOMBEROS DE CHILE en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: **BOMBEROS DE CHILE**, se obliga a aplicar y destinar los recursos que por este acto se transfieren, y a cofinanciar la adquisición de (11) vehículos, que se desglosan en la siguiente forma: Cinco carros bomba, tres carros con escala telescópica, un carro porta escala, y dos carros de rescate, que se distribuirán de la siguiente manera:

PROVINCIA	COMUNA	CUERPO	CIA	TIPO DE CARRO	TIPO VEHÍCULO
Talagante	Peñaflor	Malloco	3	Urbano Estándar	Carro Bomba
Talagante	Talagante	Talagante	2	Urbano Mayor	Carro Bomba
Chacabuco	Colina	Colina	4	Escala Mecánica	Carro con Escala Telescópica
Chacabuco	Til Til	Til Til	1	Forestal	Carro Bomba
Maipo	Buin	Buin	1	Rescate	Carro Rescate
Maipo	San Bernardo	San Bernardo	5	Forestal	Carro Bomba
Cordillera	San Jose de Maipo	San José de Maipo	3	Rescate	Carro Rescate
Santiago	Quinta Normal	Quinta Normal	6	Escala Mecánica	Carro con Escala Telescópica
Santiago	Santiago	Santiago	5	Escala Mecánica	Carro con Escala Telescópica
Santiago	Conchalí	Conchalí	5	Porta Escala	Carro





					Portaescala
Santiago	Maipu	Maipú	2	Urbano Mayor	Carro Bomba

Todo lo anterior se encuentra en concordancia a los términos de la Ficha Resumen - Anexo 1- del oficio circular 33.

Las unidades de emergencia que se adquieren para bomberos mediante la ejecución del presente convenio serán entregadas en dominio a los Cuerpos de bomberos de las comunas ya individualizadas.

TERCERO: : Del costo total del **proyecto** el Gobierno Regional Metropolitano aportará **M\$1.777.184.- (mil setecientos setenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos)**, y de los Cuerpos de Bomberos beneficiarios la diferencia entre los montos aportados y el costo total final de adquisición:

FUENTE	ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL / M\$
F.N.D.R.	VEHÍCULOS	1.777.184.-
TOTAL		1.777.184.-

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

Bomberos de Chile presentará un programa de caja del proyecto, el cual deberá ser suscrito por el Gobierno Regional y la institución receptora por medio de sus representantes legales, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente instrumento.

El Gobierno Regional, transferirá a la fecha de la suscripción del programa de caja un monto de \$ 444.296.000.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil pesos) correspondiente al 25% del total del proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo y al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a los objetivos del **proyecto**.

El saldo pendiente, será transferido durante el año 2012 y siguientes siempre que se contemplen los recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional de los informes de inversión que la entidad receptora deberá emitir de acuerdo a lo señalado en la cláusula **quinta letra b)**.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el **programa** de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo. El **programa** de caja acordado deberá ser firmado por las partes en cada oportunidad.

Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos beneficiarios asumirán a su costo la diferencia de precio entre el aporte del Gobierno Regional y el costo total final de adquisición de las unidades comprendidas en el proyecto.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que se transferirán deberán ser incorporados en una cuenta especial a nombre de la entidad receptora, y deberá además llevar una contabilidad separada de los mismos.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

QUINTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:





- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte y ser firmado por el representante de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.
- b) Rendir cuenta detallada al Gobierno Regional de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes respectivo, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y la documentación original de respaldo del gasto, junto a un informe de actividades.
- c) La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo dentro de los 20 días hábiles contados desde la recepción de los mismos. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el mismo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, en relación a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley N° 1263, de 1975, de Hacienda, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado.

BOMBEROS DE CHILE, además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el respectivo informe, comunicará a **BOMBEROS DE CHILE**, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso **BOMBEROS DE CHILE**, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a **BOMBEROS DE CHILE**, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos no rendidos, observados o no ejecutados, si fuere el caso. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SSEXTO: **BOMBEROS DE CHILE**, deberá en conjunto o en coordinación con el Gobierno Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente **proyecto**, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano, puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos, observados o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización del programa no podrá exceder al 31 de Diciembre del 2012, salvo en el caso de las unidades de especialidades **Mecánicas**, cuya fabricación y entrega contempla 330 días, por lo que podrá extenderse hasta el 31 de enero de 2013.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.





La personería de la Intendente (S), doña CATERINA KLEIN PLESNAR para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Exento N° 598, de 3 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don MIGUEL REYES NUÑEZ y de don JOSÉ LEOPOLDO ECHIBURÚ NUÑEZ, para representar a LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE consta en Acta de Sesión Ordinaria del Directorio Nacional cuadragésimo octava, de fecha 19 de junio de dos mil diez.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE.

Firmas: Miguel Reyes Núñez y José Leopoldo Echiburú Núñez/Representantes Legales// Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile// Caterina Klein Plesnar/Intendenta(s)/Región Metropolitana Santiago.

2.- IMPUTESE hasta la suma de \$444.296.000.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil pesos), al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 001, del Programa 02 de conformidad al convenio que se aprueba por este acto. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en la medida que se cuente con recursos disponibles al efecto.

ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZON Y COMUNÍQUESE.

Handwritten signature and circular stamp of the Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, Intendente Caterina Klein Plesnar.

Handwritten initials and the text 'PUM/RAH/PSM/ALC/REV/FRW/frw'.

- Distribución:
- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Jurídico- Abogada- Fca. Riveros.
División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. de Inversión Regional.
División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
A
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 8 de febrero de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente (S) y Órgano Ejecutivo, doña **CATERINA KLEIN PLESNAR**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y **LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante denominada **BOMBEROS DE CHILE** o entidad receptora, RUT: **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional, don **MIGUEL REYES NUÑEZ**, cédula de identidad N° 5.111.013-7, y su Secretario, don **JOSÉ LEOPOLDO ECHIBURÚ NUÑEZ**, cédula de identidad N° 4.483.805-2, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, vienen en celebrar el siguiente convenio:

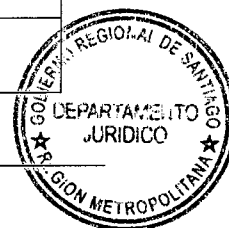
PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y **BOMBEROS DE CHILE**, se acuerda la ejecución del **proyecto** de adquisición de activos no financieros, que más adelante se individualiza, mediante el cual **BOMBEROS DE CHILE**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del **proyecto** denominado **“ADQUISICIÓN MATERIAL MAYOR PARA BOMBEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA”**, en adelante denominado el **proyecto**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto**.

BOMBEROS DE CHILE en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: **BOMBEROS DE CHILE**, se obliga a aplicar y destinar los recursos que por este acto se transfieren, y a cofinanciar la adquisición de (11) vehículos, que se desglosan en la siguiente forma: Cinco carros bomba, tres carros con escala telescópica, un carro porta escala, y dos carros de rescate, que se distribuirán de la siguiente manera:

PROVINCIA	COMUNA	CUERPO	CIA	TIPO DE CARRO	TIPO VEHÍCULO
Talagante	Peñaflor	Malloco	3	Urbano Estándar	Carro Bomba
Talagante	Talagante	Talagante	2	Urbano Mayor	Carro Bomba
Chacabuco	Colina	Colina	4	Escala Mecánica	Carro con Escala Telescópica
Chacabuco	Til Til	Til Til	1	Forestal	Carro Bomba
Maipo	Buin	Buin	1	Rescate	Carro Rescate
Maipo	San Bernardo	San Bernardo	5	Forestal	Carro Bomba
Cordillera	San Jose de Maipo	San José de Maipo	3	Rescate	Carro Rescate





Santiago	Quinta Normal	Quinta Normal	6	Escala Mecánica	Carro con Escala Telescópica
Santiago	Santiago	Santiago	5	Escala Mecánica	Carro con Escala Telescópica
Santiago	Conchalí	Conchalí	5	Porta Escala	Carro Portaescala
Santiago	Maipu	Maipú	2	Urbano Mayor	Carro Bomba

Todo lo anterior se encuentra en concordancia a los términos de la Ficha Resumen - Anexo 1- del oficio circular 33.

Las unidades de emergencia que se adquieren para bomberos mediante la ejecución del presente convenio serán entregadas en dominio a los Cuerpos de bomberos de las comunas ya individualizadas.

TERCERO: : Del costo total del **proyecto** el Gobierno Regional Metropolitano aportará **M\$1.777.184.- (mil setecientos setenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos)**, y de los Cuerpos de Bomberos beneficiarios la diferencia entre los montos aportados y el costo total final de adquisición:

FUENTE	ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL / M\$
F.N.D.R.	VEHÍCULOS	1.777.184.-
TOTAL		1.777.184.-

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

Bomberos de Chile presentará un programa de caja del proyecto, el cual deberá ser suscrito por el Gobierno Regional y la institución receptora por medio de sus representantes legales, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente instrumento.

El Gobierno Regional, transferirá a la fecha de la suscripción del programa de caja un monto de \$ 444.296.000.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil pesos) correspondiente al 25% del total del proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo y al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a los objetivos del **proyecto**.

El saldo pendiente, será transferido durante el año 2012 y siguientes siempre que se contemplen los recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional de los informes de inversión que la entidad receptora deberá emitir de acuerdo a lo señalado en la cláusula **quinta letra b)**.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el **programa** de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo. El **programa** de caja acordado deberá ser firmado por las partes en cada oportunidad.

Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos beneficiarios asumirán a su costo la diferencia de precio entre el aporte del Gobierno Regional y el costo total final de adquisición de las unidades comprendidas en el proyecto.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que se transferirán deberán ser incorporados en una cuenta especial a nombre de la entidad receptora, y deberá además llevar una contabilidad separada de los mismos.





La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

QUINTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte y ser firmado por el representante de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.
- b) Rendir cuenta detallada al Gobierno Regional de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes respectivo, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y la documentación original de respaldo del gasto, junto a un informe de actividades.
- c) La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo dentro de los 20 días hábiles contados desde la recepción de los mismos. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el mismo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, en relación a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley N° 1263, de 1975, de Hacienda, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado.

BOMBEROS DE CHILE, además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el respectivo informe, comunicará a **BOMBEROS DE CHILE**, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso **BOMBEROS DE CHILE**, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a **BOMBEROS DE CHILE**, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos no rendidos, observados o no ejecutados, si fuere el caso. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SEXTO: BOMBEROS DE CHILE, deberá en conjunto o en coordinación con el Gobierno Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente **proyecto**, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano, puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos, observados o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización del programa no





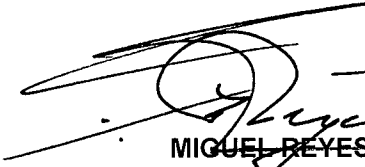
podrá exceder al 31 de Diciembre del 2012, salvo en el caso de las unidades de especialidades Mecánicas, cuya fabricación y entrega contempla 330 días, por lo que podrá extenderse hasta el 31 de enero de 2013.


OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.


La personería de la Intendente (S), doña **CATERINA KLEIN PLESNAR** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Exento N° 598, de 3 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don **MIGUEL REYES NUÑEZ** y de don **JOSÉ LEOPOLDO ECHIBURÚ NUÑEZ**, para representar a **LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE** consta en Acta de Sesión Ordinaria del Directorio Nacional cuadragésimo octava, de fecha 19 de junio de dos mil diez.

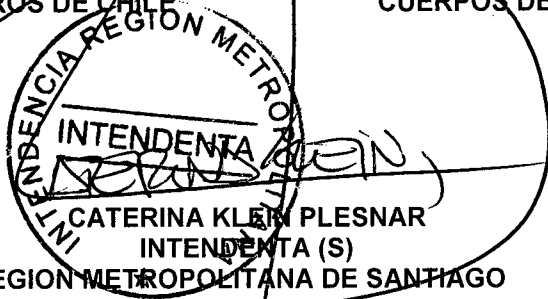
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de **LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**.



MIGUEL REYES NUÑEZ
 PRESIDENTE
 JUNTA NACIONAL
 DE
 CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE


BOMBEROS DE CHILE
 PRESIDENTE
 NACIONAL


JOSÉ ECHIBURÚ NUÑEZ
 SECRETARIO
 JUNTA NACIONAL
 DE
 CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE


BOMBEROS DE CHILE
 SECRETARIO
 NACIONAL


INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA
CATERINA KLEIN PLESNAR
 INTENDENTA (S)
 REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


 PUM/RAH/PSM/ALC/FRW/frw

